

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2014-00430-00
DEMANDANTE: LUIS HERBART BAUTISTA RUEDA
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo ordenado en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A., corresponde en el presente asunto fijar fecha y hora de la **AUDIENCIA INICIAL**, en la cual la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la imposición de la sanción establecida en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, es procedente requerir al apoderado(a) de la entidad accionada que ausculte ante las dependencias competentes una eventual posibilidad de conciliación del presente caso en sede de la audiencia inicial, con el fin de que al momento de agotar este aspecto dentro de aquella, se cuente con una postura clara y oportuna sobre la materia.

Por último, se observa al folio 2 del cuaderno 3 del expediente, que la abogada LAURA PAOLA TORRES SALAMANCA presenta renuncia al poder que le fue conferido por el demandante, la cual se aceptará por cumplir con el presupuesto establecido en el inciso tercero del artículo 76 del C.G.P. aplicable por expresa remisión del 306 del C.P.A.C.A.

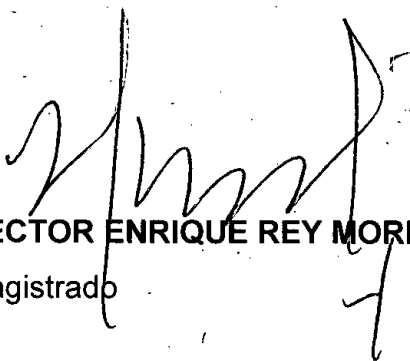
Por lo anteriormente expuesto, **SE ORDENA:**

PRIMERO: Señálese para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** en el sub examine el día **veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 3:00 p.m.**, a la cual pueden asistir las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público, reiterándose, el carácter obligatorio de la asistencia de los apoderados de las partes.

SEGUNDO: Contra el presente auto no procede ningún recurso de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada **LAURA PAOLA TORRES SALAMANCA** al poder que le fue conferido por el demandante, en consecuencia, se le insta al señor **LUIS HERBART BAUTISTA RUEDA** para que designe nuevo apoderado que lo represente en la audiencia inicial fijada en parte precedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado